

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Núm. 312.

GOBIERNO POLITICO DE LEON.

El Ilmo. Sr. Regente de la Audiencia territorial de la Provincia de Valladolid me hace con fecha 19 del corriente la comunicacion que sigue.

• Por el Excmo. Sr. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 10 del actual se me ha comunicado la Real orden siguiente.

Para que las reclamaciones dirigidas á la estradiccion de pais extranjero de los reos que deben ser juzgados en España vayan debida y uniformemente instruidas, se ha servido S. M. resolver que los Jueces al hacerlas las acompañen de un testimonio en que conste la naturaleza del delito, la gravedad de los cargos y todas las circunstancias indispensables dirigiéndose á la Audiencia respectiva, la cual hallando completa la instruccion ó completandola en otro caso remitirá las diligencias al Ministerio de mi cargo con su informe fundado en los tratados existentes y en las reglas de derecho internacional, á no ser que no procediese la reclamacion en cuyo caso dictará la Audiencia el auto que correspondiera. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia, la de ese Tribunal y demas efectos oportunos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 25 de Setiembre de 1839. José Eugenio de Rojas.

Gobierno Politico de la Provincia de Leon

3.^a Seccion núm. 315.

Real decreto derogando los que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos, en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Peninsula con fecha 21 del corriente se ha servido dirigirme la Real orden siguiente.

Con fecha 18 del actual, ha tenido á bien S. M. la REINA GOBERNADORA, dirigirme el Real Decreto siguiente:

„Anhelando mi corazon ardientemente que la paz que han comenzado á disfrutar las provincias del Norte se asegure y consolida en toda la Monarquia, sobre las bases indestructibles del amor y reconocimiento de los pueblos; y queriendo dar una prueba inequívoca de lo dispuesta que me hallo á olvidar los pasados disturbios y á no ver ya en todos los españoles sino súbditos obedientes y leales al Trono de mi Excelentísima Rija la Reina Doña ISABEL II, y de lo muy grata y satisfactoria que me ha sido la medida entre varias otras, adoptada por el ilustre General Duque de la Victoria, mandando alzar los secuestros y embargos practicados en virtud de las determinaciones del Gobierno y de los Jefes militares; conformándome con el parecer unanime del consejo de Ministros, y mientras se publique la ley de amnistia que mi Gobierno prepara para presentarla á las Cortes: he venido en resolver lo siguiente:

Artículo 1.^o Se confirman las disposiciones adoptadas por el General en Jefe Duque de la

En las provincias del Norte, sobre alzamiento de secuestros y devolucion de sus bienes a sus respectivos dueños.

Art. 2.º Quedan derogados desde esta fecha todos los decretos y resoluciones generales ó particulares que ordenaban el secuestro y embargo de bienes por motivos políticos, en las provincias que se hayan sometido al convenio de Vergara.

Art. 3.º Se devolverán inmediatamente á sus dueños los bienes secuestrados; siempre que reconozcan el Gobierno Constitucional de mi augusta Hija la Reina Doña ISABEL II, y se presenten á reclamarlos.

Art. 4.º Este reconocimiento y presentacion deberá verificarse en el término de diez dias para los interesados residieren en las mismas provincias de su antiguo domicilio; en el de veinte para los que se hallaren en la Península; en el de dos meses para los que estén refugiados en el extranjero, y en el de cuatro meses para los que se encontrasen en las posesiones de Ultramar, excepto en las Islas Filipinas, para donde se entenderá el término el de un año, debiendo unos y otros obtener al efecto de las respectivas autoridades legítimas, ó de los representantes ó agentes de mi Gobierno en el extranjero, el correspondiente documento que acredite su sumision y obediencia al Trono legítimo de mi augusta Hija. Tendrálo entendido y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento. — Está rubricado de la Real mano.

El que traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos convenientes.

Y se inserta en el Boletín para su notoriedad. Leon 27 de Setiembre de 1839. — José Rubio de Rojas. — Joaquín Bernardez, Secretario.

NUM. 301.

En la causa formada contra D. Angel Pastor vecino de Gordoncillo sobre haberle aprehendido generos de ilícito comercio, recayó el auto definitivo que dice así:

En la ciudad de Leon á veinte y seis de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve. El Sr. D. Fernando Rojas del Castillo Intendente Subdelegado de Rentas de la misma y su provincia, habiendo visto estos autos oido al fiscal y con acuerdo de los asesores y por agreemente el Escribano mayor interino dijo: que por su resultado, y atendido el allanamiento del procesado debía de declarar y declara en comiso el género aprehendido, para que vendido en pública subasta se haga la distribucion preveni-

da por Reales órdenes condenando al encanamiento en la multa de cien reales con aplicacion á los aprehensores, y en todas las costas de la causa, apercibido para lo sucesivo. Pues por este auto que con fuerza de definitivo S. Sria. firmó con los asesores, así lo proveyó, y mandó que se anuncie en el Boletín oficial segun está prevenido, y firmé yo el Escribano en fé de ello. — Fernando de Rojas. — Licenciado Baltasar Alvarez Reyero. — Licenciado Cipriano Dominguez. — Antemi: Ecequiel Gonzalez de Reyero.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el auto definitivo y mandado así cumplir en Reales órdenes. Leon 7 de Setiembre de 1839. — Fernando de Rojas.

Leon 11 de Setiembre de 1839. — Insértese en el Boletín. — Rojas.

Núm. 302.

En la causa formada contra Juan Pastor, vecino de Gordoncillo, por haberle aprehendido con generos de ilícito comercio, en la cual recayó el auto que dice así. En la ciudad de Leon á treinta y uno de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve visto por S. Sria. el Sr. Intendente Subdelegado de Rentas de la misma y su provincia el anterior expediente dijo: que por su resultado debía de declarar y declarar el comiso de género aprehendido para que vendido en pública subasta se haga la distribucion preceptuada por Reales órdenes condenando al procesado Juan Pastor en las costas procesales atendida la menor cuantia de la aprehension materia del procedimiento apercibido caso de reincidencia; para lo cual oficjase á su tiempo al Juez de 1.ª instancia á que corresponde; pues por este auto que S. Sria. firmó con acuerdo de los asesores, oido al fiscal, y por antemi Escribano mayor interino así lo proveyó y mandó y firmé en fé de ello. — Fernando de Rojas. — Licenciado: Baltasar Alvarez de Reyero. — Licenciado: Cipriano Dominguez. — Antemi: Ecequiel Gonzalez de Reyero.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del Boletín oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el auto definitivo y mandado así cumplir en Reales órdenes. Leon 9 de Setiembre de 1839. — Fernando de Rojas. — Insértese en el Boletín. — Rojas.

Núm. 303.

En la causa formada contra Juan Arroyo vecino de Benabente, por habersele aprehendido

con género dice así de mil autos por Intendente ma y su de los a interino allanamiento de declarado, por haga la nes, con ta rs. c costas d cia. Punitivo S videnci cial de firmé y Rojas. enciad quíel C To dio del á lo p así cur tiembr

NOTA te bre an en s término pla c terio de e gas valo 2 co id. id.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los peticionarios y demás interesados. Leon 27 de Setiembre de 1839. = Fernando de Rojas,

con géneros de ilícito comercio, recayó el auto que dice así. En la ciudad de Leon á 31 de Agosto de mil ochocientos treinta y nueve, vistos estos autos por el Sr. D. Fernando Rojas del Castillo, Intendente y subdelegado de Rentas de la misma y su provincia, pido el fiscal y con acuerdo de los asesores por antemi el Escribano mayor interino dijo: Que atendiendo sus méritos y allanamiento del procesado Juan Arroyo, debia de declarar y declara en comiso el género aprehendido, para que vendido en pública subasta se haga la distribucion prevenida por Reales órdenes, condenándose á aquel en la multa de ochenta rs. con aplicacion á los aprehensores y en las costas del expediente apercibido caso de reincidencia. Pues por este auto que con fuerza de definitivo S. Sria. firmó con los asesores, así le providenció y mandó se anuncie en el Boletin oficial de la provincia segun se halla prevenido y firmé yo Escribano en fe de ello. = Fernando de Rojas. = Licenciado Baltasar Alvarez Reyero. = Licenciado Cipriano Dominguez. = Antemi: Ecuquiel Gonzalez de Reyero.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del Boletin oficial de la provincia conforme á lo prevenido en el auto definitivo y mandado así cumplir en Reales órdenes. Leon 9 de Setiembre de 1839. = Fernando de Rojas.

Intendencia de la Provincia de Leon.

NOTA de las fincas nacionales cuyo remate se señala para el dia 20 de Octubre próximo en la Sala de Ayuntamiento de esta capital,

	Venta.	Renta.
Un prado de dos fanegas en sembradura radicante en término del lugar de la Robla que perteneció al Monasterio de Monjas Carbajalas de esta ciudad, su valor.	3080	90
Otro prado de dos fanegas y 4 celemines id. id. su valor.	2200	66
Otro id. de una fanega y 2 celemines id. id., su valor.	1360	40
Otro id. de 8 celemines id. id., su valor.	700	20
Otro id. de 8 celemines id. id., su valor.	660	20

224

Diputacion Provincial.

CIRCULAR.

Los Ayuntamientos que á continuacion se espresan, presentarán inmediatamente los mozos que les faltan para cubrir sus cupos, en la última quinta, verificada para reemplazo del Ejército.

AYUNTAMIENTOS.	Mozos que les faltan.
Valdesogo de Abajo	1
Villaquilambre.	1
Toral.	1
Valdefresno.	1
Matadeon.	1
Cimanes de la Vega.	1
Carmenes.	1
Palacios de la Valduerna.	1
Bañeza.	1
Laguna de Negrillos	1
Cebrones.	1
Vegaceryera.	1
Riego de la Vega.	2
Audanzas.	2
Quintana del Marco.	1
Soguillo.	4
Antimio.	1
Cubillas de Rueda.	2
Soto y Amio	5
Murias de Paredes.	1
Vegaquemada	1
Cabrillanes.	1
Salamon.	2
Redipollos.	3
Quintanilla de Somoza.	1
Posada de Balcon.	2

San Esteban de Valdueza.	2
Borrenes.	1
Ponferrada.	1
Puente de Dom. ^o Florez.	2
Alvares.	1
Molinaseca.	2
La Baña.	2
Folgoso.	1
Paramo del Sil.	2
Quintana de Raneros.	4
Corullon.	1
Oencia.	1
Vega de Espinareda.	1
Valdelugeros.	2

Leon 27 de Setiembre de 1839 = Eugenio de Rojas = Presidente. = P. A. de la D. P. : Patricio de Azcarate: Secretario.

Comision Principal de Rentas y Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Leon.

Terminada la recoleccion de frutos del año corriente y transcurridos los plazos en que los llevadores de fincas rústicas arrendadas á pagar en granos pertenecientes aquellas á la Hacienda Nacional que se administran en este Establecimiento por pertenecer antes á Monasterios y conventos de ambos sexos, me persuado que los arrendatarios se apresurarán á satisfacer las cantidades que de dichas especies están adeudando por la llevanza y disfrute de las mismas, no solo por lo que respecta á el año que nos rige, si no tambien por los anteriores, con lo cual evitarán á esta oficina el disgusto de pedir despachos de apremio contra los morosos y descuidados; en esta inteligencia espero pues que en todo el mes entrante concurrirán todos los que se hallen en este caso con las cantidades de sus adeudos á las Comisiones de los respectivos distritos en inteligencia que de no efectuarlo así sufriran las consecuen-

cias de dichos apremios sin que les asista pretesto ni disculpa alguna para impedir los procedimientos judiciales.

Leon 27 de Setiembre de 1839. = Ignacio Bayon Luengo.

Intendencia de la Provincia de Leon.

La Direccion general de Rentas Estancadas en 30 de Agosto último me dice lo siguiente:

«El Excmo Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion en 29 del actual la Real orden que sigue = He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de dos exposiciones, una de varios ganaderos trashumantes de la provincia de Cáceres pidiendo prórroga para el pago del arriendo del diezmo Serrano; y otra de la asociacion general de ganaderos del Reino, en queja de los Intendentes de dicha provincia y la de Leon, en el supuesto de exigirles el diezmo entero; y conformándose S. M. con lo informado por la Junta Principal de diezmos, se ha servido resolver con respecto á la primera que se prorrogue hasta fin de Noviembre de este año el pago del arriendo mencionado; y en cuanto á la segunda que si el diezmo de que se trata corresponde al año decimal de 1839 no se puede exigir mas que la anticipacion de la mitad, como está prevenido en Real decreto de 1.^o de Junio último, y que así se haga entender á los dos espresados Intendentes. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Lo inserta á V. S. esta Direccion para su noticia y observancia en la parte que le toca.»

Lo que se inserta en el Boletin oficial para su publicidad. Leon 27 de Setiembre de 1839. = Fernando de Rojas.

Imprenta de Lopetedi.